



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a **21 de Diciembre de 2022**  
**AGAM/DEUTAIPPD/1019/2022**

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**P r e s e n t e.**

En atención al Oficio número No. SG/DGJYEL/PA/SEN/0008.3/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DESCUGIRPC/2007/2022, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

**“Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del país”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Directora Ejecutiva**

P.A

**Lic. Ana María Alvarado Morales**

**adetaipd@agam.cdmx.gob.mx**



**26 DIC. 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO**

RECIBIDO HORA 13:48

c c p - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero

Lic. Noemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Atendió Folio S P. 202201800

Folio DEUTAIPPD 877

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVI y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el inóportado uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 180 respectivamente de la LTAIPRCM en lo previsto en el presente párrafo se estimo lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORÓ  
ALPM

REVISÓ  
VSR

AUTORIZO  
AMAM



**Calle Otavalo No.7,**  
**Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional**  
**Colonia. Lindavista. Primer Piso**  
**a Gustavo A. Madero**  
**C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero**

**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**www.gamadero.gob.mx**



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022 AGAM/DESCUGIRPC/2007/2022

Lic. Ana María Alvarado Morales Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo Presente

En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0941/2022, mediante el cual solicita se envíe respuesta de los Puntos de Acuerdo remitidos por el Lic. Marco Alejandro Gil, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, al respecto:

Table with 3 columns: Punto de Acuerdo, Referencia, Respuesta. Row 1: 'Único.-El senado exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres ordenes de gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes de país'. Referencia: SG/DGJyEL/PA/SEN/0008.3/2022. Respuesta: La Subdirección de Operaciones de Seguridad Ciudadana emitió respuesta mediante oficio AGAM/DESCUGIRPC/SOSC/0231/2022 en el que informa que dicha gestión fue solicitada al director del Sector 65 de la Policía Auxiliar de la alcaldía GAM, instruyendo intensificar los esfuerzos de seguridad y paz, incrementando y reforzando los operativos de seguridad en Gustavo A. Madero. Asimismo, se envía informe de resultados de las acciones instrumentadas de enero a junio: 1. Código GAM se realizaron 66,545 códigos águilas a establecimientos mercantiles, visitas domiciliarias, protoescolares en los entradas y salidas de los estudiantes, empresa segura. 2. Tianguis y mercados seguros, 1571 recorridos en los 53 establecimientos públicos de comercio. 3. Pasajero seguro, 1031 dispositivos en el transporte público implementando revisiones en unidades de transporte colectivo. 4. Doble Muro, se realizaron 179 dispositivos en coordinación con los elementos de la SSCCDMX, SSCEDOMEX, Guardia Nacional y PDI de la FGICDMX para blindar los límites territoriales con los municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tlalneantla. 5. Motopatrullaje Inteligente, se instrumentaron 6,883 recorridos de vigilancia en las 20 colonias de mayor incidencia delictiva.

Documento de acceso público. El presente documento ha sido elaborado conforme a los procedimientos jurídicos y técnicos aplicables, a los efectos de los requisitos de transparencia que fueron aplicados en el momento de su elaboración y publicación, y no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto de gobierno. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto de gobierno. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto de gobierno.

El presente documento es de acceso público. El presente documento ha sido elaborado conforme a los procedimientos jurídicos y técnicos aplicables, a los efectos de los requisitos de transparencia que fueron aplicados en el momento de su elaboración y publicación, y no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo. La información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto de gobierno.

Elaboró: DYGM

Revisó: [Signature]

Analizó: [Signature]

Autorizó: JFVP

AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 109, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 TEL. 5557819209

Ciudad Innovadora y de Derechos



Table with 3 columns: Punto de Acuerdo, Referencia, and Respuesta. The 'Respuesta' column contains a list of 6-9 items regarding security operations and community actions.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

Atentamente
El Director Ejecutivo

Handwritten signature of José Francisco Villagómez Pulido

Mtro. José Francisco Villagómez Pulido
adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p.- Dr. Francisco Chigull Figueroa. - Alcalde en Gustavo A. Madero.
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Lic. David Chan Hernández. - Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos.
Archivo. Descargo del volante de la DESCGIRPC- .002599

El presente documento es un archivo de texto que contiene información de carácter confidencial y/o reservado de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (LAI-PD) y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (LDPD)...

Este documento es un archivo de texto que contiene información de carácter confidencial y/o reservado de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (LAI-PD) y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (LDPD)...

Elaboró: D/CM

Revisó:

Analizó:

Autorizó: J/VP

AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 109, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 TEL. 5557819209

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN.

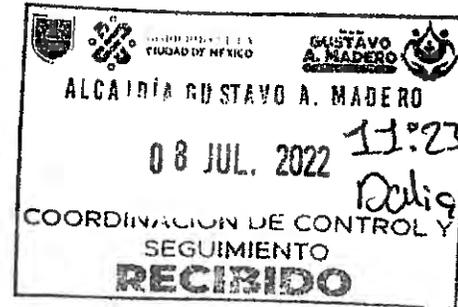
ALCALDÍA  
**GUSTAVO A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
HERRAMIENTA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 5 de julio del 2022  
AGAM/DESCGIRPC/SOSC/ 0231 /2022

**LIC. DAVID CHAN HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**  
**EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA,**  
**GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL**  
**PRESENTE**



En atención y seguimiento a su oficio **AGAM / DESCGIRPC / CCSSCGIR/ 0057 / 2022** con fecha 13 de marzo del año en curso, mediante el cual hace referencia al folio **202200 1800** turnado por la **Lic. Nohemi Carolina Gomez Gonzales Secretaria Particular en GAM**, y el oficio **SG/DGJyEL/PA/SEN/0008.3/2022**, firmado por el **Lic. Marcos Alejandro Gil González, Direccion General de Juridico y Enlace Legislativo** en el que se adjunta el Documento **DGPL-1P1A-3441.32** remitido por la **Sen. Maria Celeste Sanchez Sugía, Secretraia de la Mesa Directiva de la Camara de Senadores**, donde se aprueba dictamen de la Comision de Seguridad Publica, con el siguiente Punto de Acuerdo:

**"Unico.- El senado de la Republica exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres ordenes de Gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del país".**

Por lo antes expuesto, me permito hacer de su conocimiento que esta Subdireccion de operaciones a mi digno cargo emitió el oficio **AGAM/DESCGIRPC/SOSC/ 0090 /2022** dirigido al Inspector Jefe Antonio acosta Olivares Director del Sector 65 d ela Policia Auxiliar en la Ciudad de Mexico, solicitandole instruir a los elementos bajo su cargo intensificar los esfuerzos que otorgue seguridad y paz a los habitantes de nuestra demarcación, incrementando y se reforzando los operativos de seguridad para brindar cabal cumplimiento al requerimiento de la Camara de Senadores.

Derivado de lo anterior anexo al presente oficios firmados por el Director del sector 65 de la Policía Auxiliar y Comandantes de los destacamentos 2 y 3 con la siguiente información:

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4 5 9, 10, 11, 12 16, 17, 18 19 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, tratamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPDPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a los obligaciones de la LDPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 163 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORO  
ARC

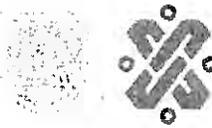
REVISÓ  
RMJS

ANALIZÓ  
RMJS

AUTORIZÓ  
RMJS

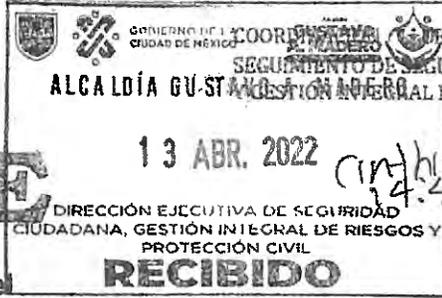
5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL



ACUSE

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2022 AGAM/DESCGIRPC/CCSSCGIR/0057/2022

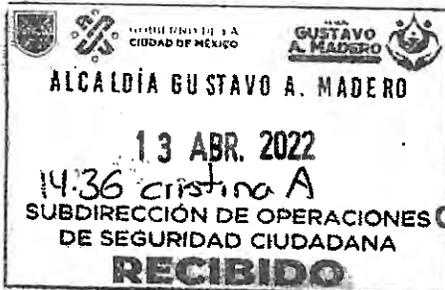
Lic. Norma Valadez Montiel Subdirectora de Prevención del Delito Lic. José Sadrach Reyes Moreno Subdirector de Operaciones de Seguridad Ciudadana Presentes

En atención al folio 202200 1800 suscrito por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular, mediante el cual, refiere el oficio SG/DGJyEL/PA/SEN/0008.3/2022, signado por el Lic. Marcos Alejandro González, Director General de Jurídico y Enlace Legislativo, quien adjunta copia del documento DGPL-1P1A-3441.32, remitido por la Sen. María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se aprueba dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. - El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes de país.

En virtud de lo anterior, se les solicita tengan a bien instrumentar las acciones necesarias con el objetivo de intensificar los esfuerzos que otorguen seguridad y paz a los habitantes de nuestra demarcación, conforme a sus atribuciones. Asimismo, remitir un informe con la documentación soporte, al área a mi cargo, y con ello dar una pronta respuesta a los órganos institucionales solicitantes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



Atentamente Lic. David Chan Hernández Coordinador de Control y Seguimiento adescgirpccs@agam.cdmx.gob.mx



C.c.p.- Mtro. José Francisco Villagómez Pulido. - Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Archivo.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XV, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 18, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, Normas y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el titular de los datos personales, o en su caso el titular de la información reservada o confidencial se encuentre satisfecho en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 168, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La clasificación de la información reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 180 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se hacen a continuación:

Elaboró DYGM

Revisó DCH

Analizó DCH

Autorizó DCH

AV. SAN JUAN DE RAGON 105, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07060 TEL. 555577250

UNIDAD REGULATORIA DE SERVICIOS



OFICIO	FIRMANTE	DESCRIPCIÓN
PACDMX/65/04087/2022 Asunto: se da al cumplimiento requerimiento	Antonio Acosta Olivares Director del Sector 65 de la Policía Auxiliar	Se tomo conocimiento y se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que se anexa copia simple del oficio PACDMX/D-2/0906/2022 firmado por la Subinspectora María Candelaria Ramírez Flores
PACDMX/D-2/0906/2022 Se remiten acuses	Subinspectora María Candelaria Ramírez Flores Comandante del Destacamento 2	Se instruye a difundir a todo el personal operativo dicha información; adjuntando al presnete trece (13) acuses de enterado, donde el personal adscrito a ese destacamento dos, tomo conocimiento.
PACDMX/D-2/0906/2022 Contestacion de solicitud de oficio GAM No. 0090.	Subinspector Alfonso Ramirez Flores Comandante del Destacamento 3	El personal perteneciente a este destacamento 3 a mi cargo, se da por enterado a dicho acuerdo, para realizar los operativos de vigilancia y seguridad con estricto apego a los protocolos de seguridad ciudadana, a fin de brindar seguridad a los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Asimismo le informo que esta subdireccion tiene en su archivo fisico los partes de novedades en los cuales se describen los operativos de seguridad que se realizan los 365 dias en la alcaldía, obteniendo los siguientes resultados en el primer semestre del año 2022:

RUBRO	ENERO - JUNIO 2022
<b>CODIGO GAM</b> Se realiza en toda la demarcación por parte de los elemento d e la Policía Auxiliar quienes ejecutan el código Aguila en los establecimientos, visitas domiciliarias para mantener contacto con la ciudadanía y realizar un registro de los índices delictivos por colonia; protoescolar en los horarios de entrada y salida de la comunidad estudiantil y empresa segura se realiza entrevista con los conductores de los camiones repartidores para prevenir asaltos.	66,645
<b>TIANGUIS Y MERCADO SEGURO</b> Recorridos en los tianguis y mercados de toda la demarcación realizando presencia policial en a fin de resguardar la integridad físicas de los clientes y comerciantes con policia a pie tierra, y continuos rondines de vigilancia.	1,571

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I II y III, 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM) el artículo 7 Apartado D numeradas 1, 2 y 3 así como el Apartado E numeradas 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (GPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVI, XVIII y XXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustitución, divulgación, custodiado, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la GPCM y la LPDPPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el obligado en su por parte de las personas jurídicas públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo su tutela sea a cuenta de su propio cumplimiento o las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluya información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tener conocimiento de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La difusión de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 159, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la naturaleza de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 159 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y recibidos por los personal pertinentes, cuyos nombres y rubros se insertan a continuación:

ELABORO  
ARC

REVISÓ  
RMS

ANALIZÓ  
RMS

AUTORIZÓ  
RMS



<b>PASAJERO SEGURO</b>	
Operativos para atender el robo en el transporte público implementando acciones de revisión permanente a pasajeros y unidades del transporte público, así como operativos en conjunto de vigilancia y prevención con autoridades de tránsito, Estado de México y líderes de rutas.	1031
<b>DOBLE MURO</b>	
Operativos doble muro en coordinación con la elementos de la Secretaría de Seguridad ciudadana, Policía del Estado de México, Guardia Nacional y Policía de Investigación a fin de implementar acciones conjuntas para la detenciones, recuperación de vehículos, el intercambio de información, así como fortalecer las líneas de acciones operacionales policiales en el trabajo de blindaje de las fronteras.	179
<b>MOTOPATRULLAJE</b>	
Se realizan recorridos de vigilancia en las colonia de esta demarcaion, incrementandolos en la colonias que presentan mayor indice delictivo	6,883
<b>OPERATIVO RASTRILLO</b>	
Operativos coordinados con elementos de la Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Policía Auxiliar con la finalidad de realizar presencia en las colonias que reportan mayor índice delictivo principalmente para inhibir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en la vía pública, evitando de esa manera la alteración del orden público y la comisión de actos delictivos, procurando además la recuperación de espacios públicos.	215
<b>SENDERO SEGURO</b>	
Operativos en la periferia de los planteles educativos de primaria y secundarias, principalmente en la salida del horario vespertino, en coordinación con el Personal de la Guardia Nacional Ejército Nacional y Policía de Investigación, Sectorial y Policía Auxiliar para inhibir el delito en todas sus modalidades.	405
<b>GABINETE DE SEGURIDAD</b>	
Reuniones denominadas Mesa para la Construcción de la Paz encabezadas por el Alcalde y diferentes autoridades con la finalidad de realizar el análisis de los resultados obtenidos	129
<b>DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO MICROZONAS</b>	
Estudio en los que, derivado de los recorridos implementados por las policías y los ciudadanos se generan estrategias que ayuden a inhibir la comisión de hechos delictivos en una colonia en especifico a partir de enero de 2021, quien asigna la colonia para realizar el estudio y atender	98

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (OPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVIII y XXXII, 4 5 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, cumplimiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la OPCM y la LPDPPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el incluido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial sobre as, condecorada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 52, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o condicional se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

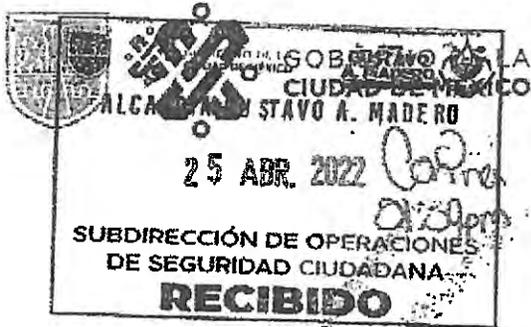
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORO  
ARC

REVISÓ  
RMS

ANALIZÓ  
RMS

AUTORIZÓ  
RMS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.  
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
SECTOR 65, REGIÓN I



Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.

Oficio No. PACDMX/65/04087/2022.

Asunto: Se da cumplimiento a requerimiento.

Lic. José Sadrach Reyes Moreno,  
Subdirector de Operaciones de Seguridad Ciudadana,  
en la Alcaldía Gustavo A. Madero.  
Presente.

En atención al oficio No. AGAM/DESCGIRPC/SOSC/0090/2021 de fecha 13 de abril del año en curso, mediante el cual solicito girar las instrucciones a los elementos bajo su cargo, con la finalidad de que se incrementen y se refuercen los dispositivos de seguridad para brindar cabal cumplimiento al requerimiento de la Cámara de Senadores, en alcance al oficio DGPL-IPIA.-3441.32 remitido por la Senadora María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se aprueba dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con el siguiente punto de acuerdo:

*"Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de Gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del País".*

Al respecto, me permito informar a Usted, que se tomó conocimiento y se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que se anexa copia simple del oficio PACDMX/D-2/0906/2022, firmado por la Subinspectora María Candelaria Ramírez Flores, Comandante de Destacamento 2 de este Sector bajo mi mando.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Continúa a la vuelta...



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECTOR 65 DESTACAMENTO 2



Ciudad de México, a 22 de abril del 2022.

Oficio Núm. PACDMX/D2/0906/2022.

Asunto: Se remiten Acuses.

**INSPECTOR JEFE**  
**ANTONIO ACOSTA OLIVARES**  
**DIRECTOR DEL SECTOR 65 DE LA PACDMX.**  
**PRESENTE**

En atención a su Oficio No. PACDMX/65/03815/2022 de fecha 15 de abril del año en curso, en el cual refiere el Oficio No. AGAM/DESCGIRPC/SOSC/0090/2022, atreves del cual se solicita girar las instrucciones a los elementos bajo nuestro mando, con la finalidad de que se incrementen y se refuercen los dispositivos de seguridad para brindar cabal cumplimiento al requerimiento de la Cámara de senadores, en calce al oficio DGPL-1P1A.-3441.32 remitido por la Senadora María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se aprueba dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con el siguiente punto de acuerdo: "Único.- El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a las personas titulares de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de Gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a proporcionar seguridad y paz a los habitantes del País.

Por lo anterior, se nos instruye a difundir a todo el personal operativo dicha información; adjuntando al presente trece (13) Acuses de enterado, donde el personal adscrito a este Destacamento Dos, tomo conocimiento.

**RESPETUOSAMENTE**  
**SUBINSPECTORA**

**MARIA CANDELARIA RAMIREZ FLORES**  
**COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 2**

C.c.p Archivo del Destacamento 2  
D.P. ALDIA/AL/MEX/1M/2022

*Polia M. Jaques*  
*22 Abril 2022*  
**RECIBIDO**  
*10:39*  
*654565*